

EL TAJO.

CRÓNICA DECIMAL DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Fundador y redactor principal, D. ANTONIO MARTIN GAMERO.

COLABORADORES.

Todas las personas ilustradas, así de la capital como de los pueblos, que con sus luces y sus recursos científicos quieran contribuir á la realizacion del pensamiento que iniciamos.

AÑO I. — NÚM. 29.

31 de Octubre de 1866.

CORRESPONSALES.

Los tendremos en todas las cabezas de partido de la provincia, procurando que recaiga nuestra eleccion en sujetos de reconocido saber, de verdadera influencia y probado patriotismo.

BASES.—Se publica *por ahora* los dias 10, 20 y último de cada mes, acompañando en cada trimestre cuatro ó cinco pliegos de obras de interés para la provincia.—**PRECIOS.**—Un trimestre, 16 ó 20 rs., un semestre, 30 ó 38 y un año, 54 ó 70, segun que se haga la suscripcion en la capital ó fuera de ella.—**PUNTOS DE SUSCRICION.**—En Toledo librería de Fando, Comercio, 31, y en la de los Sres. Hernandez, Cuatro Calles.—**PREVENCIONES.**—La correspondencia se dirigirá á D. Severiano Lopez Fando, Administrador del periódico.—Se admiten anuncios á precios convencionales.

Por dos Reales decretos, fecha 21 del corriente, se declaran disueltas las actuales Diputaciones provinciales, convocando á nuevas elecciones para los dias 25, 26 y 27 de Noviembre en la Peninsula é Islas Baleares, y para el 2, 3 y 4 de Diciembre en Canarias, y se acuerda sea total la renovacion próxima de los Ayuntamientos, que con arreglo á la ley habia de ser de la mitad de los concejales. Además se ponen en vigencia dos proyectos de ley, reformando la de Gobiernos de provincia de 25 de Setiembre de 1863, y la de Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845.

De estas novedades iremos dando cuenta en los números sucesivos.

EL INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

Este artículo, como el que consagra á la Escuela Normal el número anterior, no tiene por objeto examinar la reforma de los estudios de la segunda enseñanza en toda su latitud ni en sus principales condiciones.

Restablecida la duracion de los años escolares que prescribieron el plan de 9 de Setiembre y su reglamento de 23 del mismo mes de 1857, alterados por disposiciones posteriores, y dividida hoy en dos períodos de á tres años cada uno la segunda enseñanza, base y preparacion para las carreras científicas, es nuestro ánimo al presente ocuparnos tan sólo del primero, el que abraza, segun el artículo 8.º del Real decreto que va en la parte oficial, dos años de *gramática castellana y latina, con ejercicios de análisis, traduccion y composicion latinas, y uno de retórica y poética, continuando aquellos ejercicios.*

En interés de la juventud dedicada á esta clase

de estudios, por amor al progreso de las letras y las ciencias, y como padres de familia, amantes de la verdadera educacion y celosos del porvenir de nuestros hijos, no podemos ménos de aceptar en esta parte la reforma que acaba de hacerse.

Hasta aquí veíamos con dolor que á niños de diez á trece años, cuya inteligencia pudiera decirse que aun está en embrión y empieza apenas á desarrollarse, se les recargaba con multiplicadas asignaturas, que se obstaban las unas á las otras y soñan producir en su espíritu, cuando no la fatiga insoportable y el desaliento invencible, notoria confusion de ideas, origen de la trivialidad y de la falta de fondo para juzgar luego en materias difíciles. Aquella edad se presta más á los ejercicios de la memoria que á las evoluciones de la razon, y por eso siempre se la ha consagrado al estudio de las lenguas, y con preferencia al de la latina, sábiamente combinada con el idioma patrio. Restablecer, pues, bajo este punto de vista los planes antiguos, los sistemas ya probados en la piedra de toque de la práctica, es una mejora que atiende al provecho de los jóvenes, quienes algun dia se darán el parabien de haber empleado sus primeros años en semejante tarea.

Cuánto ganará tambien con ello la república literaria, no hay para qué decirlo. Lastimosamente habian caido entre nosotros en el mayor abandono los estudios clásicos, á causa del desconocimiento de la lengua de los latinos, que fué por muchos siglos la lengua de las ciencias y las leyes, que es ahora mismo la de las disposiciones canónicas y de los ritos sagrados, y en la cual están escritas las producciones más notables del ingenio humano en las regiones civilizadas. Los tesoros de la antigüedad se encierran bajo la llave de ese riquísimo y precioso idioma, madre legítima del habla castellana:

quien no le penetre vivirá siempre en su tiempo, sin volver la vista á los pasados; sin serle dado aprovecharse para su utilidad ó escarmiento de las lecciones que nos legaron los escritores de otros dias; sin que pueda en fin penetrar los orígenes, y con los orígenes la legítima significacion de las palabras que emplea al explicar sus ideas.

Palpables son por lo tanto las ventajas que los alumnos y la enseñanza misma han de reportar del Real decreto que hoy comunicamos á nuestros lectores; pero más importantes y, si se quiere, de mayor trascendencia son las que reserva á los padres de familia. Privados estos en la provincia del beneficio de un colegio de internos abscrito al Instituto, pensamiento que no ha podido madurar á pesar de los esfuerzos hechos para llevarle á cabo, y no generalizada ni bien garantida la enseñanza doméstica que hasta el dia se venia admitiendo en algunos años, los que no viven en la capital, si pensaban dar á sus hijos alguna carrera científica, se veian precisados á desprenderse de ellos, y sacándolos del hogar doméstico para trasladarles á aquella, entregarles de un golpe á sus propios instintos en la edad más peligrosa, cuando aun necesitan del calor de los afectos paternales y no han sentado todavía su planta con seguridad en el mundo.

La reforma se ha hecho cargo de esta grave dificultad, y la allana de una manera cómoda y sencilla. Durante el primer periodo de la segunda enseñanza puede permanecer el alumno en su pueblo, al lado de sus padres, vigilado, cuidado y atendido por su familia, estudiando los tres años de latin en colegios ó cátedras de humanidades, que libremente podrán establecerse donde quiera que haya preceptores de intachable conducta habilitados con título para enseñarle. Único requisito que al efecto se exige es, que el aspirante á esta gracia se inscriba en una lista especial, que se abrirá en la Secretaría del Instituto, antes del 30 de Setiembre de cada año, cuya inscripcion se hará gratuitamente en virtud tan sólo de una instancia firmada por él y por su padre, tutor ó encargado.

No puede ser ménos lo que se pide, ni mayores las ventajas que se proporcionan. Esta provincia, donde siempre la enseñanza doméstica ha representado una cifra considerable, encuentra en el precepto á que aludimos, un aliento más, para que los padres, vistas las mejoras que se introducen en los estudios á favor de los jóvenes y de las letras, no divinando además los peligros que antes eran en mucho ineludibles, dediquen sus hijos á seguir una carrera literaria, de la cual acaso dependa su porvenir.

OTRA CONTESTACION AL INTERROGATORIO DE LA COMISION MISTA DE LA EXPOSICION.—RIQUEZA PECUARIA.

Cumpliendo lo ofrecido, insertamos en este número dos importantes documentos que, sobre el objeto á que se refiere el epígrafe, presentó en su dia al concurso D. Fabian de Diego, jóven y estudioso labrador y ganadero de la inmediata villa de Guadamur, con productos que merecieron el aprecio de las personas peritas. Nosotros por lo mismo no diremos ni una palabra acerca del mérito de estos trabajos, esperando que despertarán el propio interés con que fueron acogidos hasta ahora los de igual naturaleza que ya han visto la luz pública.

Dicen así:

CONTESTACION DEL FIRMANTE A ALGUNAS PREGUNTAS DEL INTERROGATORIO QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARA LA EXPOSICION AGRÍCOLA Y PECUARIA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO. (*)

A la primera contesta: El trigo á 4 escudos y 200 milésimas fanega; la cebada á 1 escudo y 950 milésimas, y el centeno á 2 escudos y 850 milésimas.

A la segunda contesta: El trigo á 3 escudos 180 milésimas fanega.

A la tercera contesta: La cosecha del año actual ha sido inferior en esta localidad á la del año medio de un quinquenio en proporcion de un 31 por 100 en el trigo; de un 26 por 100 en la cebada, y de un 28 por 100 en el centeno.

A la cuarta contesta: 2.000 fanegas de trigo; 1.000 fanegas de cebada, y partidas insignificantes de los demás granos y semillas.

A la quinta contesta: No existe ninguno en este distrito municipal.

A la sexta contesta: Ha disminuido la ganadería y ha subido el precio de las reses en el último quinquenio.

A la sétima contesta: El vino, único artículo de los contenidos en la pregunta que se elabora en este pueblo, ha subido en el último quinquenio.

A la octava contesta: El movimiento progresivo de los salarios de los criados de labor ha sido el siguiente: En 1856 ganaba un mayoral de mulas 126 escudos, un primer zagal 85, y un segundo 73; siendo retribuidos proporcionalmente los demás sirvientes. En 1860 ganaban ya los mismos 150, 120 y 90 escudos, aumentando sucesivamente hasta llegar á ganar en el presente año 180, 150 y 125 escudos, y los operarios agrícolas han fijado sus precios en igual proporcion.

A la décima contesta: El producto medio de la fanega de 500 estadales empanada de trigo es 6 fanegas, de cebada 14 fanegas, de centeno 5 fanegas, de algarroba 5 fanegas 6 celemines, de habas 11 fanegas, de avena 11 fanegas, y de garbanzos 4 fanegas; teniendo presente que los dos últimos años del decenio no se han recolectado éstos. La disminucion ha sido una fanega en el trigo, 2 en la cebada y 1 y media en los garbanzos. En el centeno, algarroba, habas y avena dan las tierras sobre poco más ó ménos los mismos productos en especie que el decenio anterior.

(*) Véase el núm. 17 de EL TAJO, correspondiente al 20 de Julio último, pág. 172.

A la undécima contesta: La disminucion de las cosechas dependè de la falta de abonos, de la imperfeccion de los métodos de cultivo y de otras causas que seria prolijo enumerar. En cuanto al alza ó baja de los granos influye la cosecha que se recolecte en esta provincia y las inmediatas: si es buena esta, por lo general bajan los granos, y si mala, suben en precio; influyendo tambien la extraccion que se haga para Toledo y otros puntos.

A la décima tercera contesta: A todas las causas que contiene la pregunta debe atribuirse el que el labrador no se remunere de los gastos y trabajo que hace en las tierras, y particularmente á la falta de abonos.

A la décima quinta contesta: Para llegar al desarrollo de los cultivos forrajeros, y de consiguiente al acrecentamiento de nuestra ganaderia, necesitamos: 1.º Inteligencia en nuestros labradores para elegir aquellas plantas y yerbas que mejor convengan á nuestro clima y al terreno que cultivamos. 2.º Atendiendo á las circunstancias particulares de este mismo suelo y clima, y muy especialmente á las largas sequías que con frecuencia experimentamos, no podemos ensayar con éxito el cultivo de estas plantas sin riesgos. Es decir, nos hace falta agua é instruccion agrícola. Para proveernos de agua necesitamos capitales, de que carecemos por lo general, así como de instruccion estamos por lo comun muy escasos los labradores toledanos.

¿Cómo hallaremos uno y otro? En mi concepto, creando un Banco Agrícola y una Granja-escuela en la provincia.

Para la institucion del primero nos pudieran servir de base la reunion de todos los caudales de Pósitos existentes en la provincia, los créditos que estos tengan á su favor, y el producto de la enajenacion de los edificios destinados en los pueblos á este objeto; imponiendo en el Banco lo que no pueden disponer de estos caudales una suma proporcionada á su riqueza. Además de estos fondos, si los particulares, los pueblos, las corporaciones é instituciones benéficas impusieran el todo ó parte de sus capitales en el Banco, seria el complemento de nuestra idea. Ese Banco, si se creara, deberia establecerse en la capital de la provincia, y su Administracion componerla un Director general y una Junta directiva nombrada por los mismos pueblos, corporaciones y particulares que tuviesen imposiciones en él. Las operaciones del Banco se habian de extender solo al territorio de la provincia; no prestaria más que sobre fincas cuyo valor excediese en una tercera parte á la suma prestada, y averiguaria las condiciones de moralidad y solvencia que tuviera el que demandare el préstamo. Si por circunstancias particulares no se pudiera averiguar el valor real de la finca que se quisiere hipotecar, el Banco exigiria al demandante un documento autorizado por una persona de moralidad y arraigo en el que manifestara el valor de la finca, y que en caso de insolvencia ó enajenacion él la compraria en ese precio: este seria el tipo con que se anunciaria en su caso la subasta, y no teniendo otros postores más favorables, se le adjudicaria al que aseguró con su firma que la finca tenia aquel valor. El Banco deberia tener cuatro ó más sucursales en la provincia situadas convenientemente, para que pudieran atender única y exclusivamente á prestar todos los años en épocas de apuro con las seguridades convenientes á los labra-

dores en pequeño ó pegujareros que lo solicitasen, cantidades que no bajaran de 10 escudos, ni excedieran de 50, reembolsables en el verano inmediato. El pago del capital prestado á plazos largos se cobraría por anualidades que variarían desde cinco hasta cuarenta años, abonando un 4 por 100 anual de interés sobre el capital recibido y la parte de amortizacion correspondiente. Si graves inconvenientes que yo no alcance á proveer, se oponen á la creacion del Banco en la forma que propongo, se pueden establecer otros institutos de crédito como los fundados en Bruselas en 8 de Junio de 1835 y 16 de Octubre de 1839, llamado el primero *Caja de los propietarios*, y el segundo *Caja hipotecaria*, con las modificaciones que nuestras costumbres y legislacion exijan.

La granja-modelo se establecerá costeada por la provincia. Al efecto se comprará ó arrendará una finca de una extension regular que tenga tierras de regadio, secano, pastos y arbolados. La enseñanza será elemental teórico-práctica con objeto de formar por principios agricultores, capataces y agentes subalternos. Los alumnos que concurran al establecimiento serán de dos clases, alumnos de pago y gratuitos: estos harán los trabajos más penosos de la granja, cuidarán de noche los ganados etc. etc.

Serán preferibles para cubrir estas plazas, los hijos y huérfanos de labradores pobres y los niños expósitos que tuvieran aptitud para las faenas del campo. La granja además de dar á los alumnos la instruccion teórico-práctica conveniente, será centro de experimentacion en donde se ensayará el cultivo de las plantas forrajeras, las alternativas que se crean provechosas y las máquinas que se juzguen útiles y que mejoran las existentes. Introduciendo allí nuevas razas de ganado perfeccionado, cruzándolas prudentemente con las nuestras, y llevando una rigurosa contabilidad, podrá aconsejarse al labrador qué es lo que le conviene al terreno que tiene en explotacion, cuáles son los resultados de las nuevas plantas que se cultiven, los productos de los ganados que se introduzcan y el de las máquinas é instrumentos que se ensayen. Este seria, en fin, el gran libro práctico donde los labradores aprenderiamos el arte de producir mucho con la mayor economía posible.

Bien conozco que impongo grandes sacrificios á la provincia en el estado de penuria en que nos hallamos; pero si los recursos de esta no fuesen bastantes para hacer frente á los gastos del establecimiento que propongo, que invite para que le auxilien á los propietarios, á los labradores, á los capitalistas, á todas las personas que estén interesadas en el bienestar del pais. Del concurso de todos necesitamos, si hemos de sacar á la agricultura del estado de postracion en que se halla. Siguiendo el sistema de cultivo que se practica, nuestra ruina es cierta: sembrando cereales y más cereales, estamos expuestos si los años son abundantes á una superabundancia de ellos que nos asfiese, ó al empobrecimiento (y esto vendrá de todos modos) del terreno, por falta de abonos y por producir siempre unas mismas plantas.

Reasumiendo: por medio del Banco y de la Granja tendriamos instruccion y aumentariamos el capital de explotacion agrícola; con esto tendriamos riegos; con los riegos cultivos de plantas forrajeras, y con las plantas se aumentaria nuestra ganaderia y produciria más abonos, se propagarian las máquinas é instrumentos

útiles, y se introducirían en nuestro cultivo alternativas provechosas, suprimiendo el costoso barbecho.

A la décima novena contesta: Disminucion de los impuestos y contribuciones de sangre cuanto lo permitan los servicios públicos. Abolicion de la contribucion de consumos. Desestanco de la sal para fomento de la ganaderia.

A la vigésima contesta: Efectivamente, son una rémora grande para el desarrollo de la agricultura los cortos arriendos, que impiden introducir en las fincas mejoras provechosas al propietario y al colono; mal que no se nos evitará más que con una verdadera instruccion agricola, que haga comprender á colonos y propietarios sus verdaderos intereses. Lo mismo digo respecto á la particion de bienes inmuebles. La subdivision de la propiedad en pequeñas fracciones es otro grave inconveniente para el cultivo. Nuestras leyes deben facilitar las permutas entre propietarios que tengan sus fincas inmediatas, é introducir el derecho de tanteo en caso de enajenacion en las fincas colindantes.

Llevado de mi aficion á la agricultura, ha llegado mi atrevimiento á tratar cuestiones para las que no me hallo adornado de los suficientes conocimientos. La escasez de mi inteligencia, lo corto del tiempo fijado y la época tan ocupada para los labradores, han aumentado los defectos de que sin duda estará lleno este escrito, por lo que ruego al Jurado dispense mi osadía en razon á la importancia de la materia de que se trata.

Guadamur 17 de Agosto de 1866.—Fabian de Diego.

RESEÑA HISTÓRICA DE LA GANADERÍA LANAR DE RAZA DEL PAÍS DE LA CUAL PRESENTO UN LOTE EN LA EXPOSICION AGRÍCOLA Y PECUARIA DE TOLEDO.

Hace algunos años tenia una corta ganaderia lanar con una talla bastante elevada, poco corpulentas las reses y muy escasas de lana. Como esta ganaderia me diese poco ó ningun producto, me propuse mejorarla por medio de un buen régimen alimenticio y la eleccion de los mejores tipos para reproductores; ideando formar una ganaderia, no de elevada talla, porque las grandes roturaciones de dehesas y montes y la tala de estos últimos han apurado de tal manera las yerbas y ramoniza de invierno, que seria muy costoso mantenerla en estacion tan rigurosa. No me convenia tampoco que el ganado fuese más pequeño, porque siendo su principal producto el cordero, si era reducido valdria poco, y no iba á sacar provecho de la ganaderia por lo caros que ya entonces estaban los pastos. Me propuse en consecuencia acrecer los tres esquilmos de lana, leche y carne; rebajar un tanto la marca del ganado, y aumentar su volumen y su lana, eligiendo al efecto las reses de más aptitud para la reproduccion. Véase cómo llevé á cabo mi plan.

En dos cuerpos se dividia entonces mi ganaderia: el uno contenia las reses grandes, y criaban bien el cordero las ovejas, dando regular producto de leche y muy escaso de lana; en el otro las reses eran más pequeñas, más corpulentas, más enlanadas y criaban el cordero más desmedrado. Cruzando estos dos grupos, reflexioné que obtendria los productos adecuados á mis circunstancias y necesidades locales. Así lo hice, mas tenazmente se han resistido á asimilarse, si bien los esfuerzos hechos para confundirlos me han da-

do resultados felices, sin embargo de que en el lote de ovejas que presento, un observador fiel aun distinguirá los dos grupos mejorados: en las crias de los dos últimos años la mejora que hasta entonces habia caminado con lentitud, ha sido progresiva. Los dos estados de los productos obtenidos en especie durante el trienio de 1852 al 54 y desde el 64 al 66 ambos inclusive, demostrarán al Jurado los resultados que he obtenido por este sistema.

Estado de los productos en especie obtenidos durante el trienio de 1852 al 54 ambos inclusive.

Cabezas lanares.					Productos.		
Corderos criados.	De cria.	Vacio.	TOTAL.		Lana.	Leche	Carne.
					Ar. L.	Azum bres.	Libras
"	230	50	280	Esquiladas produjeron en 1852	30,03	"	"
"	"	"	"	Dieron azumbres de leche en igual año.....	"	878	"
200	"	"	"	Corderos entre vendidos y dejados para renuevo, estos su peso calculado en igual año.	"	"	7350
"	235	35	290	Esquiladas produjeron en 1853	32,00	"	"
"	"	"	"	Dieron azumbres de leche en igual año.....	"	769	"
204	"	"	"	Corderos entre vendidos y dejados para renuevo, estos últimos calculado su peso en igual año.....	"	"	8240
"	240	60	300	Esquiladas produjeron en 1854	32,24	"	"
"	"	"	"	Dieron azumbres de leche en igual año.....	"	730	"
207	"	"	"	Corderos vendidos y dejados para renuevo en igual año.	"	"	8600
611	705	165	870	TOTALES.....	93,02	2377	24190

Resulta que, tomando el término medio de este trienio, dió de producto cada oveja 2 libras y 10 onzas escasas de lana, y 3 azumbres y cuartillo y medio de leche, y cada cordero pesó en vivo 39 libras 9 onzas.

Estado de los productos en especie obtenidos durante el trienio de 1864 al 66 ambos inclusive.

Cabezas lanares.					Productos.		
Corderos criados.	De cria.	Vacio.	TOTAL.		Lana.	Leche	Carne.
					Ar. Lib.	Azum bres.	Libras.
"	380	90	470	Esquiladas produjeron en 1864.....	86,04	"	"
"	"	"	"	Dieron azumbres de leche en igual año.....	"	2500	"
370	"	"	"	Corderos vendidos y dejados para renuevo, estos últimos calculado su peso en igual año.....	"	"	17884
"	393	103	500	Esquiladas produjeron en 1865.....	95,02	"	"
406	"	"	"	Corderos vendidos y dejados para renuevo, estos su peso calculado en igual año.....	"	"	21600
"	"	"	"	Dieron azumbres de leche en igual año.....	"	2000	"
"	398	102	500	Esquiladas produjeron en 1866.....	97,14	"	"
409	"	"	"	Corderos vendidos y dejados para renuevo, estos últimos calculado su peso, en igual año.....	"	"	22928
"	"	"	"	Dieron azumbres de leche en igual año.....	"	1780	"
1185	1173	297	1470	TOTALES.....	278,20	6280	62412

En este trienio las reses han dado por término medio en lana 4 libras 11 onzas cada una, y 5 azumbres 1 cuartillo de leche las ovejas de cria, y 52 libras 11 onzas pesó en vivo cada cordero.

Si comparamos los productos del primer trienio con los del segundo, deduciremos que en éste cada res ha producido más en lana 2 libras y 1 onza, 1 azumbre 3 cuartillos más de leche, y pesó en vivo más cada cordero 13 libras y 2 onzas. Reduciendo estos productos á metálico, por el precio que han tenido los expresados artículos en el año actual, nos da cada res más de producto 24 rs. 22 cénts.

Tales resultados no se obtienen sino á costa de grandes sacrificios pecuniarios. Además de tener el ganado abundantes pastos en todo tiempo, las ovejas en el invierno pasan desde mediados de Diciembre hasta mediados de Febrero en verde; desde ese día hasta 1.º de Abril se les dá ramoniza de oliva, y desde Abril generalmente se sostienen con los recursos que hay en el campo. Los corderos separados de día de con las madres, desde que saben comer, andan esfloreado el verde que luego apuran estas hasta mediados de Febrero; despues pasan á otro verde de centeno que se les tiene preparado, y si los verdes no son abundantes, ó no han prosperado, se les da algarroba molida y ramon de oliva, hasta que se venden para la carnicería por Pascua de Resurreccion.

A las ovejas se les ordeña desde el día que se venden los corderos hasta el 20 de Junio.

No hay que extrañar en el trienio de 1864 al 65 el que resulten más crias que ovejas de parir, porque efecto de la abundante alimentacion que tienen todo el año las madres, á la que pare temprano la cubre el cordero, y vuelve á parir para Marzo, siendo estos corderos los que se venden el Sábado Santo á 22 ó 24 rs. En el día tengo paridas 100 ovejas que no me he atrevido á presentar en la Exposicion, temiendo tuviera alguna alteracion la cria por el cambio de régimen y alimentacion de la madre.

Algunos tipos descuellan en la ganaderia, tal como una primala que pesó el bellon en este esquila 10 libras 3 cuarterones; un cordero en el año pasado, que pesó en vivo por Resurreccion 119¼ libras y otros análogos, cuyos productos me servirán de base para emprender nuevas mejoras y cruzamientos.

Es cuanto se me ofrece manifestar sobre el producto que tengo el honor de presentar á la consideracion del Jurado.

Toledo 19 de Agosto de 1866.—Fabian de Diego.

CRÓNICAS PROVINCIALES.

La necesidad por una parte de dar cabida á materiales retrasados ó que tienen alguna oportunidad, y la escasez por otra de noticias de interés local ó provincial en la decena última, estrechan hoy los límites de esta sección, con ventaja para las demás.

Contribuciones.—Ya se han circulado por medio del *Boletín oficial* las órdenes correspondientes sobre los plazos y la forma en que han de verificar los Ayuntamientos la recaudacion de las contribuciones directas relativas á los trimestres tercero y cuarto, que deberán satisfacerse en el mes entrante.

Ramal de ferro-carril.—Otro día publicaremos la Real

orden en que recientemente se ha autorizado el estudio de una línea que partiendo de esta ciudad empalme en Bargas con la general de Madrid á Malpartida de Plasencia. Si se llega á realizar este proyecto, ya tienen los pueblos de la Sagra y de los partidos de Torrijos, Escalona, Talavera y el Puente un medio directo de comunicarse con la capital de la provincia.

Homicidio.—El sábado 20 del actual á la una de la mañana fué asesinado á la puerta de su propia casa Ceferino Conejo; vecino del inmediato lugar de Olfas. Segun hemos oido decir, atribúyese el hecho á Fermin Hernandez, novio de una hija del difunto, que le dió la muerte porque este se oponia á la boda. El Juez de primera instancia de la capital, luego que tuvo noticia del suceso, se constituyó en aquella poblacion, y continuó las diligencias ya empezadas con el celo y la actividad que le distinguen, trayéndose preso en el mismo día al presunto reo á esta cárcel de provincia.

Necrología.—El 23 del que hoy espira falleció D. José María Aparici y Aparici, Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de este partido y de Hacienda de la provincia. Buen esposo, cariñoso padre de familia, é inteligente y probo funcionario público, su muerte ha sido muy sentida en la poblacion, donde ya hace muchos años que desempeñaba aquel destino, y entre los numerosos amigos que con su afable trato se habia conquistado. El Señor haya dado eterno descanso á su alma.

Cementerios.—Mañana, fiesta de todos los Santos, y pasado mañana, conmemoracion de los fieles difuntos, en esta ciudad como en todas partes estarán abiertos los cementerios. Para que nada se ofrezca en ellos de repugnante á la vista, suponemos que se habrán tomado las convenientes providencias, á fin de que se limpien y arreglen las sepulturas que hay al descubierto. ¡Ojalá alcancen tambien á que se borren en el Campo Santo general ciertos epitafios indignos del sitio y objeto á que están consagrados, no menos que ofensivos á la cultura de los vecinos de esta capital!

Despacho de tabacos habanos.—Un día, al hablar del abierto en la calle Ancha, digimos que se habia establecido otro en el comercio de géneros del reino y extranjeros de D. Mariano Ruedas é hijos, calle de Obra-prima, núm. 18, y hoy se nos ruega demos publicidad á los artículos que expende, con la siguiente nota de precios.

CLASES.	FABRICANTES.	La caja de 100 cigarros. u n o .	
		Rs. vn.	Cts.
Sobremesas, flor.	Morales.	185	17
Media Regalia, primera.	Cabargas y Comp. ^a	180	17
Regalia.	Aprobacion.	160	15
Regalia de Londres, superior.	Esculapio, caja de 50 cigarros.	75	14
Regalia.	Del Recreo.	150	14
Regalia la Reina.	Esculapio.	160	15
Regalia Reina.	La Católica, caja de 50 cigarros.	75	14
Regalia Británica, superior.	El Primor Habanero.	140	13
Brevas flor, superior.	Morales.	140	13
Brevas flor de prensados.	Idem.	130	12
Trabucos de Regalia, primera flor.	Cabargas y Comp. ^a	180	17
Trabucos de Regalia, primera.	Idem idem.	170	16
Trabucos.	Aprobacion.	120	11
Conchas.	Del Recreo.	130	12
Conchas, flor.	Esculapio.	130	12
Lóndres primera.	Idem.	150	14
Lóndres superior.	Idem.	140	13
Paquetes de una libra picadura de la Honradez y la Madrileña.		30	.

Cajetillas de pitillos de la Honradez y la Madrileña. 18 doc.^a 13

NOTA.—Por mazos de 25 cigarros se hace baja como en las cajas.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO SOBRE REFORMA DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los estudios de segunda enseñanza se dividen en dos secciones ó períodos, cada uno de los cuales durará tres años.

Art. 2.º Los estudios correspondientes al primer período se harán en los establecimientos de segunda enseñanza que hoy existen y puedan habilitarse en lo sucesivo con arreglo á la ley, y en los colegios ó cátedras de humanidades que libremente podrán establecerse en las capitales de provincia, de partido judicial, y en cualesquiera otras poblaciones en que haya Preceptores autorizados con título para dar la enseñanza y de intachable conducta.

Art. 3.º En las poblaciones donde se establezca estudio de humanidades, sea cual fuera el número de alumnos que á él concurren, se formará una Junta inspectora que vigile con el mayor esmero sobre la educación y enseñanza de los jóvenes: esta Junta la compondrán el Párroco, el Alcalde y un padre de familias elegido por el Alcalde entre los seis mayores contribuyentes: en los pueblos cabeza de partido judicial serán cinco los individuos de la Junta, agregándose el Promotor fiscal y otro padre de familias designado en los mismos términos; en las capitales de provincia estas casas de estudio privado, si las hubiere, serán inspeccionadas por el Director del Instituto y el Delegado eclesiástico del Ordinario diocesano en la Junta de Instrucción pública.

Art. 4.º Para ingresar en el primer período de la segunda enseñanza se necesita haber cumplido 10 años de edad y ser aprobado en un exámen de doctrina cristiana, lectura, escritura, y principios de aritmética y gramática castellana; este exámen ha de verificarse en el Instituto provincial. Deberán hacerlo en el Seminario conciliar los jóvenes que en calidad de internos ó de externos hayan de emprender sus estudios en dicho establecimiento.

Art. 5.º Se inscribirán en listas especiales en la Secretaría del Instituto, antes del 30 de Setiembre de cada año, los alumnos que verifiquen sus estudios bajo la direccion de Preceptores habilitados dentro de la provincia. Esta inscripcion es gratuita y se hará en virtud de instancia firmada por el aspirante y por su padre, tutor ó encargado.

Art. 6.º Todos los años del 15 al 30 de Setiembre remitirán los Profesores de cada provincia á la Secretaría del Instituto respectivo nota circunstanciada de los alumnos que tienen á su cargo, con expresion del año que cursan y de la nota de aplicacion y aprovechamiento que merecieron. El Preceptor que faltare al cumplimiento de esta disposicion incurrirá en la pena que el reglamento determine.

Art. 7.º Los padres de familia que por Maestros particulares habilitados quieran dar á sus hijos en su propia casa la enseñanza de las humanidades, ó sea los tres años del primer período, podrán hacerlo, pero con la condicion de inscribir al alumno en el Instituto,

previos los requisitos de edad y exámen, segun determina el art. 4.º La Secretaría del Instituto llevará lista especial de los alumnos que se hallen en este caso.

Art. 8.º Los estudios de primer período de la segunda enseñanza serán:

Gramática castellana y latina, con ejercicios de traduccion y análisis: dos años.

Retórica y Poética, continuando los ejercicios de análisis, traduccion y composicion latinas: un año.

En estos tres años, á cuya enseñanza se consagrarán dos horas por la mañana y hora y media por la tarde, habrá los jueves y sábados, como leccion de tarde, explicacion del catecismo, que los alumnos repetirán de memoria, y Nociones de Historia Sagrada, cuya enseñanza estará á cargo del Párroco ú otro Sacerdote, mediante alguna retribucion. El mismo orden de enseñanzas se observará exactamente en los Institutos y colegios á ellos agregados.

Art. 9.º Concluidos los estudios de este primer período, los alumnos habrán de sufrir un riguroso exámen, cuya duracion no bajará de una hora de las materias estudiadas. Este exámen, que es tambien obligatorio para los que hubieren cursado el primer período en el Instituto, se sufrirá en este establecimiento ó en aquel donde el alumno vaya á matricularse para el segundo período. El que fuere reprobado en este ejercicio no podrá presentarse á él nuevamente en el espacio de un año.

Art. 10.º Aprobado el alumno en el exámen general del primer período, podrá ingresar en los estudios del segundo.

Art. 11.º Los estudios del segundo período se harán precisamente en los Institutos, establecimientos de segunda enseñanza legalmente autorizados y en los Seminarios conciliares con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 10 de Setiembre del presente año.

Art. 12.º Comprende el segundo período de la segunda enseñanza:

Primer año: Psicología, leccion alterna: Geografía é Historia general, leccion alterna: Aritmética, Algebra, hasta las ecuaciones y principios de Geometría: leccion diaria.

Segundo año: Lógica, leccion alterna: Historia de España, leccion alterna: Física y Nociones de Química, leccion diaria.

Tercer año: Ética y fundamentos de religion, leccion alterna: nociones de Historia natural, leccion alterna: perfeccion del latin y principios generales de literatura, leccion diaria.

Los alumnos deberán aprender privadamente lengua francesa, de la cual se les exigirá un ejercicio de traduccion en el grado de Bachiller en Artes.

Art. 13.º Los alumnos de los tres años de este segundo período en los Institutos asistirán por extraordinario los lunes y los viernes, á la hora que el Director señale, á una explicacion de Historia sagrada y exposicion de la doctrina cristiana, que estarán á cargo del Profesor de religion, y en su defecto, del Capellan del colegio de internos, si lo hubiere: cinco faltas voluntarias de asistencia á estas lecciones serán motivo para que el alumno sea borrado de la lista y pierda curso.

Art. 14.º La duracion de las cátedras en el segundo período de la enseñanza será de hora y media para las de leccion diaria y de dos horas para las de leccion alterna. Los Directores de los establecimientos cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de que por ningun pretexto ni á título de costumbre ó corruptela se retrase la hora de entrada á las clases ni se anticipa la de salida.

Art. 15. Ganados en la forma que queda establecida los tres años del segundo período de la segunda enseñanza, los alumnos podrán aspirar al grado de Bachiller en Artes en los términos que los reglamentos determinen.

Art. 16. La planta actual de Catedráticos de Institutos se acomodará al servicio de las enseñanzas establecidas por este decreto. Si resultaren Profesores excedentes, gozarán de los derechos que la ley les concede hasta tanto que sean colocados según sus méritos y antigüedad.

Art. 17. Los Institutos se regirán, como hasta aquí, por Directores nombrados por el Gobierno; pero á las condiciones y requisitos que según la legislación vigente deben reunir se añada desde ahora la de ser Doctores en alguna Facultad ó Licenciados en la de Filosofía y Letras ó Ciencias. A los Directores que en la actualidad carezcan de este requisito se concede el término de un año para graduarse; si no lo verificasen en ese plazo cesarán en el cargo, conservando siempre su cátedra los que la tuvieren.

Art. 18. Se formará sin demora un reglamento de segunda enseñanza para la debida ejecución de este decreto.

Art. 19. El Gobierno dará cuenta á las Cortes de las disposiciones en él contenidas.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

MOSÁICO CIENTÍFICO Y LITERARIO.

MONTSERRAT.

Á MI AMIGO D. ANTONIO M. GAMERO.

¡ Cuánt dols es lo teu nom! Tota la terra
Cants te eleva ab accent adolorit,
Que ton nom es, ó Verge de la serra,
Dels estranys y dels propis benchit.

VÍCTOR BALAGUER.

¡ Yo en una pobre pero limpia celda
De austero penitente cenobita....
El abismo á mis piés, allí un torrente
De turbias aguas que á la mar caminan;
El nevado Pirene en lontananza;
Montañas por doquier que hace la vista
Montoncillos de arena despreciables
Cuando gigantes son; la mar bravía
Como azulado y trasparente lago
En apacible soledad dormida;
Sobre mi frente el cielo, y escalando
Del éter la region crestas erguidas,
Y como nidos de águila en sus puntas
Mansiones de las almas escogidas,
Que con santa oracion y penitencia
Aquel áspero sitio purifican
De las manchas que el torpe paganismo
Imprimió en él con lúbricas orgías.....!

Monte de bendicion, ¡ con cuántos bienes
Al que á ti llega generoso brindas!
En tu pié la salud para los cuerpos,
La salud de las almas en tu cima.
Monte Santo, herbidero de milagros,
Iglesia predilecta de María,
¡ Quién me diera vivir en tu alta cumbre
Junto á la Santa Imágen que cobijas!
¡ Quién me diera morir como aquí mueren
Con sana senectud y alma tranquila!
De la Madre de Dios amor tan sólo
En estas eminencias se respira!
Salve, exclaman los hombres que las suben,
Salve, cantan las tiernas avecillas,

Y *Salve* suena el aire, que en las aias
De querubes tambien nace la brisa.
¿Qué siente el corazon? ¿Qué llena el alma?
¿Qué hay aquí que á la frente más erguida
Hace tocar el polvo, y al humilde
Eleva en tanto que al soberbio humilla?
¡Y lo pregunto yo, cuando te miro,
Imágen celestial, Virgen divina!
¡Y lo pregunto yo, cuando mis ojos
Gozan de verte la inefable dicha!

Virgen de Montserrat, ante tus plantas
Doblan los poderosos la rodilla,
Deponen los monarcas la corona,
Los pecheros la roja *barretina*.
Y tú, Madre de Aquel que en el Calvario
La igualdad con su sangre santifica,
Con igualdad acojes amorosa
Las pécres que los pobres te dedican;
Que valen más que el oro miserable
Ante tus ojos las conciencias limpias.
Por tí, Virgen, la noble Cataluña
Héroes sin fin á la nacion prodiga:
Modelos de valor por tí sus hijos,
Modelos de virtud por tí sus hijas.
¡Qué no han de ser, si llevan con tu Imágen
De su valor y su virtud la ejida!
Del *despiértate hierro* en el Oriente
Tu *salve* matinal era seguida,
Y al escucharla los cobardes griegos
Y el turcoman dormido en la lascibia,
Huyen y desaparecen, cual la arena
Que barre el viento en la desierta Siria.
Por tí en el *Bruch* el águila soberbia
Que el mundo entre sus garras oprimía,
A las llanuras retornó su vuelo,
Y hasta la tierra descendió vencida.
Si en África tus hijos son diezmados
Por el plomo muslin, los que respiran
«Aún hay para otra vez» al valeroso
Caudillo dicen, que á la lid los guía.
Sagrada Imágen, al besar tu mano
Donde el poder de Dios se deposita,
Acójeme amorosa y dame fuerzas
Para el rudo combate de la vida.
Mañana en medio á las revueltas olas
Del mar que vienen á lamer la orilla,
De tu recuerdo el pensamiento lleno,
Al sacro monte volveré la vista,
Y diré, como dicen los romeros
Henchidos de tu amor con fé sencilla:
Aunque me voy, Señora, vas conmigo.
Madre de Dios, permite que otro día
Me prosterne á tus piés, bese tu manto,
Tu monte suba, y en tu casa viva!

Monasterio de Montserrat 3 de Setiembre de 1866.

M. A. G. DE O.

EL METRO DE LA LENGUA CASTELLANA.

Al leer este epigrafe, sin pasar adelante, no faltará quien diga para su sayo:

—Ya sé lo que va á abrazar el artículo. Si todas las cosas tienen su medida: cómo no la ha de tener el idioma que hablamos los españoles? Cuando tan en boga están las matemáticas, ¿por qué no las hemos de aplicar á la lengua? Se han escrito tratados de geometría para los agricultores, para los carpinteros, hasta para los sastres, y ¿no se escribirán para los filólogos?

Otros, mirando la cosa por distinto prisma, acaso esperen nos detengamos á demostrar que la genuina poesía de España, la más acomodada á su carácter y sus costumbres, es el romance, y por consiguiente que el metro propio de ella debe ser el compuesto de octosílabos, asonantados según la forma ordinaria.

Gran chasco se llevan estos y aquellos, los poetas y los matemáticos. Nuestro propósito es muy diferente. No trataremos

de pesos y medidas, de longitud, latitud y profundidad, ni será materia de estos renglones el arte de hablar en verso, como diría Hermosilla. Reservemos la última gloria ¡Dios se la aumente! á los partidarios del Rengifo. En cuanto á la otra, no cercenaremos ni una sola línea á la de Taboada y los que riñen sobre si nuestra lengua es más rica ó más pobre, tiene más ó ménos extension, por ejemplo, que la de nuestros vecinos los franceses.

Dejemos á cada loco con su tema, y veamos la que se nos ha entrado hoy por las puertas del cerebro.

Para nosotros metro no significa verso ó medida, sino que es sinónimo de norma, regla, modelo y, si se quiere, troquel, molde ó patron á que se ajusta y conforma un objeto cualquiera. Así lo entendieron los prosistas del siglo XVI, que sabían bien donde les apretaba el zapato, y no es cosa de enmendarles la plana.

Supuesta tal acepción, preguntamos: El romance paladino ó vulgar, como se llamaba antiguamente á la lengua castellana que decimos ahora, ¿conserva algun patron con que deba confrontarse en casos de duda, así como le tienen los contrastes para verificar los pesos y medidas alterados ó faltos de la capacidad que les fija la ley?

El lector contestará á esta pregunta cuando le parezca conveniente; pero antes tómese la molestia de recorrer hasta el colofon el presente artículo.

No sabemos de donde sacaría Alcocer, nuestro primer historiador, cierta noticia rara y curiosa que suministra al narrar los sucesos del reinado de Alfonso el Sabio. Este célebre monarca, escribe, en las córtes que celebró en Toledo á poco de haberse ceñido la corona de Castilla por muerte de su padre, amen de confirmar nuestros antiguos privilegios, ordenó que *si dende en adelante en alguna parte de su reyno oviesse diferencia en el entendimiento de algun vocablo castellano antiguo, que recorriessen con él á esta cibdad, como á METRO DE LA LENGUA CASTELLANA, y que passassen por el entendimiento y declaración que al tal vocablo aquí se le diesse.*

¡Lástima que no se conserve el cuaderno de aquellas córtes, que sólo nos son conocidas por lo que el mismo D. Alfonso dice de ellas al principiar la confirmacion de los privilegios de Toledo, fecha 20 de Marzo de 1253! En las antiguas crónicas nada encontramos, y el Marqués de Mondejar, Vargas Ponce y otros historiadores guardan completo silencio, respecto de las noticias á que nos remitimos.

¿Será que Alcocer, por ensalzar más de lo que el patriotismo pide al pueblo de su naturaleza, fingiera un acuerdo que no consta en texto alguno? La probada veracidad de tan autorizado escritor rechaza suposicion semejante. Hay que creerle, por lo tanto, bajo su palabra, mientras no se le pruebe la falsedad.

Cuando el sucesor de San Fernando supo imprimir tal impulso al habla castellana, que en sus tiempos, saliendo de la edad pueril, hombreaba como los más adelantados idiomas, gallardeando con soltura y valentía en las ciencias y en las letras, no parece inverosímil que ya tuviera entonces una norma fija é inalterable.

Por lo ménos así debía estimarlo quien la hizo lengua oficial para toda clase de instrumentos públicos; quien en ella compuso sus principales obras legislativas, científicas, poéticas é históricas; el autor de *Las Partidas* y *Las Tablas astronómicas*, de *El Tesoro* y *Las Querellas*, de *La Crónica de España* y *La gran conquista de Ultramar*; aquel que juntó en su corte á los más sábios y eminentes hablistas, sin distincion de sectas, para que le tradujesen los mejores libros árabes y hebreos, inclusa la Biblia, cuya version se publicó un día en Ferrara.

Y si la lengua castellana había de tener norma, y esta norma se la daba un hijo de Toledo, ¡qué extraños que de la misma hiciera depósito en su patria para honrarla y engrandecerla, del propio modo que, *aviendo grand sabor de sacarla bien e merced*, la entregó ocho años adelante el patron de la medida del pan ó *cafiz toledano*?

Luego, como en las córtes aludidas, segun nuestras conjeturas, hubo de tratarse algo que atañe á la observancia del *Fuero Juzgo*, habiéndose hecho traduccion de él en el reinado de Fernando III y ofreciéndose acaso dudas sobre su inteligencia, debió creerse cosa llana reservar la interpretacion auténtica á nuestra ciudad, donde no solo se tradujo aquel código, que ya era corriente su uso, por ser fuero particular y privativo de sus moradores. Tambien en las córtes de Toro y en otras

se acordó, que las leyes dadas en romance se explicaran siempre conforme al sentido que tuvieran allí donde se escribían.

Aparte esto, D. Alfonso reveló su plan de unificar en todo el régimen y gobierno de la Monarquía. Como nuestro señorío es uno, decía el sabio monarca, así deben serlo las leyes, el lenguaje, las medidas y otras cosas en que entienden nuestros súbditos.

El fin era bueno, y los medios á propósito; pero la tierra aún no estaba preparada para que fructificase la semilla.

Por lo que hace á la lengua, escasos progresos notábanse fuera de la corte y entre las gentes de saber, aunque ya á mediados del siglo XIII corría por vulgar el romance paladino,

en el cual suele el home hablar á su vecino,

como decía Gonzalo de Berceo. Este, Juan Segura, el infante D. Juan Manuel y los autores desconocidos de la *Historia rimada del Conde Fernan Gonzalez*, del *Libro de Apolonio*, de la *Vida de Santa Maria Egipciaca*, de *San José* y la *Adoracion de los Santos Reyes*, sin contar la brillante pléyada de escritores judíos que el rey Alfonso había reunido en las *Yesibot* ó academias toledanas, eran los únicos que hacía aquella época manejaban regularmente nuestro idioma, haciendo de sus voces y giros un instrumento dócil á los más difíciles intentos.

Justificada, pues, estaba por la necesidad la providencia que hizo á Toledo metro del habla castellana. Más que privilegio, debió considerarse como un recurso para deshacer dudas, para difundir el verdadero sentido de las palabras, para uniformar el lenguaje de Castilla.

Esa providencia revela la existencia de un cuerpo oficial encargado de depurar la lengua en el mencionado siglo XIII. ¿A quién sino á este cuerpo se había de recurrir pidiendo la explicacion de los vocablos oscuros? ¿Quién sino él poseía la ciencia y había dado muestras del juicio necesario para constituirse en intérprete de lo que el vulgo no entendía?

Marchad adelante, pasad de aquel siglo al XIV, y vereis que con la muerte del hijo de San Fernando, con la dispersion de los conversos que medraban á su alrededor, y tomaron parte en sus empresas científicas, se eclipsa por algunos años el sol radiante que iluminaba las regiones de nuestra lengua, y enmudece la musa nacional, y sólo de vez en cuando alguna pálida estrella viene á asomarse en el cielo de la literatura patria. El metro se ha perdido, porque los intérpretes desaparecieron.

Nuestra ciudad cae entonces de su altura; vuelve á tomar turno en la lista de los pueblos comunes, y hasta los siglos XV, XVI y XVII no recobra otra vez el influjo que hacía el XIII la dieron las letras. Cota en el primero, Garcilaso en el segundo, y en el tercero Medinilla y Rojas, con otros de menos renombre, restauran el edificio arruinado; pero si afirman para siempre sus cimientos, no logran reparar la cúpula.

Cierto que tampoco era preciso. La lengua á la sazón no necesitaba de andadores, pues abandonando la tutela de protectores régios, es cortesana sin visitar palacios; se ostenta científica sin vivir en las academias; recibe complaciente todas las formas, y al igual suena en el humilde caramillo pastoril que en la sublime trompa épica. Desde el romance á la epopeya, desde el idilio á la oda, recorre ya por aquellos dias todos los tonos, suelta de las trabas que aconsejaron en los de Alfonso el Décimo sujetarla á un patron indeclinable.

Esto no la exime, yendo y viniendo años, de enfermedades agudas, ni la libra de enemigos descubiertos. Todavía; oh dolor! sufre con alguna frecuencia irrupciones de vocablos bárbaros, de construcciones híbridas, que alteran y confunden los límites de sus dominios, que llenan de cieno el cáuce por donde corre majestuosa, y empañan el brillo de sus excelencias.

Sin embargo, contra estos vicios hay otras tantas virtudes. Al metro antiguo ha sucedido la autoridad, y una corporacion respetabilísima en quien la depositan las leyes. *¡Aja hoy lo dudoso, limpia lo encenagado y da esplendor á lo oscuro.*

Ya sabéis que esta corporacion es la *Real Academia Española*. Ahora responded como queráis á la pregunta que quedó pendiente arriba.

Editor responsable, D. JULIAN LOPEZ FANDO Y ACOSTA.

TOLEDO, 1866.

Imprenta de Fando é hijo,
Comercio, 31.